

3-20

3-19



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MOCION DE FONDO

EXPEDIENTE N° 21.336: "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

Varios Diputados y varias Diputadas

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se elimine el artículo 34 del proyecto de ley en discusión y se ajuste la numeración del resto articulado.

GOBIERNO-6OCT'20PM 1:05:43

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Comisión Permanente Ordinaria de  
Gobierno y Administración  
Esta moción fue DESECHADA  
Fecha: 03/21/2020  
Firma:

4-20

4-20

4-19



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MOCION DE FONDO

EXPEDIENTE N° 21.336: "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

Varios Diputados y varias Diputadas

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se elimine 42 inciso A) del proyecto de ley en discusión que pretende reformar el artículo 12 de la Ley no. 2166 Ley de Salarios de la Administración Pública, y se ajuste la numeración del resto del articulado.

GOBIERNO - 6OCT'20pm 1:05:55

<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>	
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	03-11-2020
Firma:	



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MOCION DE FONDO

EXPEDIENTE Nº 21.336: "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

Varios Diputados y varias Diputadas

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 30 del proyecto de ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 30- Régimen salarial unificado para todo el servicio público.

Todas las instituciones de sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en la columna salarial global. Todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de acuerdo con esta ley, **incluidos los servidores actuales.**

Se publicará la columna salarial global y los puestos de todas las calificaciones asignadas a la columna salarial."

GOBIERNO - 8OCT'20PM 11:06:15





**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Comisión Permanente Ordinaria de  
Gobierno y Administración  
Esta moción fue DESECHADA  
Fecha: 03-11-2020  
Firma: 

6-20

GOBIERNO-6OCT'20pm 1:06:21

6-19



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**MOCION DE FONDO**

**EXPEDIENTE N° 21.336: "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"**

**Varios Diputados y varias Diputadas**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que al final de las disposiciones transitorias se adicionen dos nuevas al proyecto de ley en discusión, que se leerán de la siguiente manera:

"Transitorio : Los servidores públicos que en este momento devengan un salario compuesto menor que aquel que les correspondería como salario global de su respectiva categoría, continuarán rigiéndose por el régimen salarial actual hasta que alcancen el nivel del salario global de su categoría. A partir de ese momento, migrarán automáticamente al sistema de salario global."

"Transitorio : Los servidores públicos que a la entrada en vigor de esta ley devenguen un salario compuesto superior al salario global del que corresponde a su categoría, se les congelará su remuneración hasta que el salario global de su categoría alcance el nivel de su remuneración actual. A partir de ese momento continuarán bajo el régimen de salario global y sólo recibirán aumentos por concepto de aumento de costo de vida."



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

PROYECTO DE LEY

EXPEDIENTE NO. 21.336

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Comisión Permanente Ordinaria de  
Gobierno y Administración  
Esta moción fue DESECHADA  
Fecha: 02-11-2020  
Firma:

GOBIERNO - 8 OCT '20 PM 1:22:05

VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADOS, HACEN LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se elimine el artículo 34 del proyecto de ley en discusión, se modifique el artículo 30, y se agregue un nuevo Transitorio al proyecto de ley y que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 30. - Régimen salarial unificado para todo el servicio público

Todas las instituciones de sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en la columna salarial global. Todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de acuerdo con esta ley, incluidos los servidores actuales.

Se publicará la columna salarial global y los puestos de todas las calificaciones asignadas a la columna salarial.”

“TRANSITORIO ... - Los servidores públicos que al momento de entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto menor que aquel que les correspondería como salario global de su respectiva categoría, tendrán la posibilidad de trasladarse voluntariamente al esquema de salario global que corresponde para su categoría, en caso de no realizar el traslado voluntario, continuarán rigiéndose por el régimen salarial actual hasta que alcancen el nivel del salario global de su categoría. A partir de ese momento, migrarán automáticamente al sistema de salario global y sólo recibirán aumentos salariales por aumento en el costo de vida. El traslado voluntario podrá hacerse en los primeros 6 meses una vez implementado el esquema de salario global.

Los servidores públicos que a la entrada en vigor de esta ley devenguen un salario compuesto superior al salario global del que corresponde a su categoría, únicamente recibirán incrementos por concepto de aumento de costo de vida sobre su salario base según lo establecido en la presente ley, hasta que el salario global





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

de su categoría alcance el nivel de su remuneración actual. A partir de ese momento continuarán bajo el régimen de salario global

En el caso de personas servidoras públicas que posean incentivos, sobresueldo, plus o remuneración adicional, producto de una negociación colectiva o de contratos particulares, estos se respetarán hasta la finalización del plazo de dichas convenciones o contratos.

La administración pública tendrá un plazo de 12 meses contados a partir de la publicación de la presente ley, para ajustar los plazos de los contratos que otorguen incentivos, sobresueldo, plus o remuneración, según lo establecido en la Ley N°. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 diciembre de 2018.”

8-20

8-19



## COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### MOCION DE FONDO

#### EXPEDIENTE N° 21.336: "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

Varios Diputados y varias Diputadas

GOBIERNO-6OCT'20PM 1:07:21

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 34 del proyecto de ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34- Régimen salarial unificado para todo el servicio público.

Todas las instituciones de sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en la columna salarial global. Todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de acuerdo con esta ley, **incluidos los servidores actuales.**

Se publicará la columna salarial global y los puestos de todas las calificaciones asignadas a la columna salarial.”

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Comisión Permanente Ordinaria de  
Gobierno y Administración  
Esta moción fue DESECHADA  
Fecha: 08-11-2020  
Firma: 

9-20

9-19



**COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**MOCION DE FONDO**

**EXPEDIENTE N° 21.336: "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"**

**Varios Diputados y varias Diputadas**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se elimine el artículo 37 del proyecto de ley en discusión y se ajuste la numeración del resto articulado.

GOBIERNO - 6OCT'20PM 1:07:27

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Comisión Permanente Ordinaria de  
Gobierno y Administración  
Esta moción fue APROBADA  
Fecha: 03-11-2020  
Firma:



10-20

10-19

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
 Comisión Permanente Ordinaria de  
 Gobierno y Administración  
 Esta moción fue DESECHADA  
 Fecha: 03-11-2020  
 Firma: 



**COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**MOCION DE FONDO**

**EXPEDIENTE N° 21.336: "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"**

**Varios Diputados y varias Diputadas**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

:

Para que se modifique el inciso A) del artículo 44 del proyecto de ley en discusión para que se elimine la reforma al artículo 12 la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957 y en adelante se lea:

**"ARTÍCULO 44- Reformas**

Se reforman las siguientes disposiciones normativas, de la manera que se describe a continuación:

A) Se reforma el artículo 48 de la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. El texto es el siguiente:

(.....)"

11-20

11-19



**COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**MOCION DE FONDO**

**EXPEDIENTE N° 21.336: "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"**

**Varios Diputados y varias Diputadas**

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se elimine el inciso f) del artículo 4 del texto sustitutivo aprobado.

<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 03-11-2020
Firma:

GOBIERNO-6OCT'20PM 1:07:56

12-20

12-19



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

PROYECTO DE LEY

EXPEDIENTE NO. 21.336

GOBIERNO-60CT'20PM 1:21:50

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Comisión Permanente Ordinaria de  
Gobierno y Administración  
Esta moción fue APROBADA  
Fecha: 03-11-2020  
Firma:

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO

VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADOS, HACEN LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se elimine el artículo 37 del proyecto de ley en discusión, se modifique el artículo 34, y se agregue un nuevo Transitorio al proyecto de ley y que en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34. - Régimen salarial unificado para todo el servicio público

Todas las instituciones de sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en la columna salarial global. Todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de acuerdo con esta ley, incluidos los servidores actuales.

Se publicará la columna salarial global y los puestos de todas las calificaciones asignadas a la columna salarial.”

“TRANSITORIO ...- Los servidores públicos que al momento de entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto menor que aquel que les correspondería como salario global de su respectiva categoría, tendrán la posibilidad de trasladarse voluntariamente al esquema de salario global que corresponde para su categoría, en caso de no realizar el traslado voluntario, continuarán rigiéndose por el régimen salarial actual hasta que alcancen el nivel del salario global de su categoría. A partir de ese momento, migrarán automáticamente al sistema de salario global y sólo recibirán aumentos salariales por aumento en el costo de vida. El traslado voluntario podrá hacerse en los primeros 6 meses una vez implementado el esquema de salario global.

Los servidores públicos que a la entrada en vigor de esta ley devenguen un salario compuesto superior al salario global del que corresponde a su categoría, únicamente recibirán incrementos por concepto de aumento de costo de vida sobre su salario base según lo establecido en la presente ley, hasta que el salario global





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

de su categoría alcance el nivel de su remuneración actual. A partir de ese momento continuarán bajo el régimen de salario global

En el caso de personas servidoras públicas que posean incentivos, sobresueldo, plus o remuneración adicional, producto de una negociación colectiva o de contratos particulares, estos se respetarán hasta la finalización del plazo de dichas convenciones o contratos.

La administración pública tendrá un plazo de 12 meses contados a partir de la publicación de la presente ley, para ajustar los plazos de los contratos que otorguen incentivos, sobresueldo, plus o remuneración, según lo establecido en la Ley N°. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 diciembre de 2018.”

13-20

13-19



GOBIERNO - 6OCT'20PM 2:21:18

**MOCIÓN DE FONDO**  
Expediente Nº 21.336

**LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO**

Del diputado Jonathan Prendas y varios (as) diputados (as):

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se adicione un inciso g) al artículo 21 del texto sustitutivo aprobado y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación:

[...]

**g) Los servidores públicos podrán hacer uso de su derecho de objeción de conciencia, frente a los programas de formación y capacitación que se determine sean obligatorios para todas las personas servidoras, si estos vulneran sus convicciones religiosas, morales o ideológicas.**

[...]"

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Comisión Permanente Ordinaria de  
Gobierno y Administración  
**Esta moción fue DESECHADA**  
Fecha: 03-11-2020  
Firma:

14-20

19-19



GOBIERNO - 6OCT'20PM 2:21:33

**MOCIÓN DE FONDO**  
Expediente N° 21.336

**LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO**

Del diputado Jonathan Prendas y varios (as) diputados (as):

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 7 del texto sustitutivo aprobado y en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7- Competencias de **la Dirección General del Servicio Civil**

Son competencias de **la Dirección General del Servicio Civil**, las siguientes:

[...]

e) Emitir los lineamientos y principios generales para la evaluación del desempeño. **Dichos lineamientos y principios promoverán la inclusión de metodologías y criterios que resguarden los principios de igualdad y no discriminación por razones de raza, sexo, edad, religión, objeción de conciencia, opinión política u orientación sexual.**

[...]"





15-20

15-19



GOBIERNO - 6OCT'20PM 2:21:44

**MOCIÓN DE FONDO**  
Expediente N° 21.336

**LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO**

Del diputado Jonathan Prendas y varios (as) diputados (as):

**HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el inciso e) del artículo 7 del texto sustitutivo aprobado y en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7- Competencias del Mideplan

Son competencias del Mideplan, las siguientes:

[...]

e) Emitir los lineamientos y principios generales para la evaluación del desempeño. **Dichos lineamientos y principios promoverán la inclusión de metodologías y criterios que resguarden los principios de igualdad y no discriminación por razones de raza, sexo, edad, religión, objeción de conciencia, opinión política u orientación sexual.**

[...]

<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue <b>DESECHADA</b>
Fecha: <u>03-11-2020</u>
Firma:



16-20

16-19

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

## MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE N° 21.336

Varios diputados (as)

GOBIERNO - 6OCT'20PM 3:25:19

<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b> Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración Esta moción fue APROBADA Fecha: 03-10-2020 Firma:
---

HACEN LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se modifique el artículo dos al texto del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2-      Ámbito de cobertura.

Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

- a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos y el Tribunal Supremo de Elecciones.
- b) El sector público descentralizado institucional conformado por: Instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social; instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos y empresas públicas estatales.
- c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.
- d) Las empresas e **instituciones** públicas en competencia, las cuales se regirán única y exclusivamente por los principios contenidos en la presente ley.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**MOCIÓN DE FONDO**

GOBIERNO-60CT'20PM 4:54:32

**Expediente: 21.336. "Ley Marco de Empleo Público"**

**De: Varios señores y señoras Diputadas**

Para que de conformidad con el ordinal 124 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se elimine el artículo 37 del texto en discusión, se corra la numeración respectiva, y se adicionan los transitorios XI y XII, cuyos textos se leerán de la siguiente manera:

*"TRANSITORIO XI: Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la presente ley devenguen un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) *Quienes devenguen un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, y manifiestan su anuencia al traslado, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, serán trasladados el mes siguiente al salario global, una vez que esté implementado.*
- b) *Quienes devenguen un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, y no manifiesten su anuencia al traslado, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, seguirán recibiendo salario compuesto, hasta que este alcance el monto que haya determinado la columna salarial global y el mes siguiente se trasladarán al salario global.*
- c) *Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, serán excluidos de cualquier incremento salarial producto de aumentos a la base o bien reconocimiento de incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario compuesto que recibía, y en el mes siguiente se trasladarán al salario global.*

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**Comisión Permanente de**  
**Gobierno y Administración**  
**Esta moción fue RETIRADA**  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 Firma: *[Firma]*

*En cualquiera de los supuestos anteriores, la administración activa deberá informar por escrito a la persona servidora pública cuando se haya materializado su traslado al salario global"*



*"TRANSITORIO XII: Los derechos que deriven de convenciones colectivas u otros instrumentos de derecho colectivo, se mantendrán hasta que finalice el plazo de vigencia de estos, siempre y cuando estos respeten los parámetros de legalidad y constitucionalidad contenidos en el ordenamiento jurídico vigente"*

*V. G. S. M.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE CONSTITUCIONAL  
BOGOTÁ, D. C.